



**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:**

ORDENANZA:

Artículo 1: Declárense extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Vivienda correspondientes a el/la/los simuvista(s) **Señor(es) Fernando Oscar SARGNIOTTI, D.N.I. N° 8.313.066 y Sr. Ricardo Felipe SARGNIOTTI, D.N.I. N° 10.835.481**, que se encontraban garantizadas mediante **Transferencia de Fideicomiso** establecida en el convenio aprobado por **Ordenanza Municipal N° 047/95**, promulgada por **Decreto Municipal N°287/95**; y en consecuencia, transfíerese gratuitamente a favor de los Sres. **Fernando Juan SARGNIOTTI, Fernando Oscar SARGNIOTTI y Ricardo Felipe SARGNIOTTI** el dominio pleno del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno, formada por parte del Sitio "B", por parte del Lote "C-uno", y por parte de los Sitios "A" y "H" de la MANZANA VEINTIOCHO, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que de acuerdo al Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Sr. Héctor Moretto, inscripto en el Registro Gral. de la Provincia en el Protocolo de Planos al Nro. 54.801 y en el Protocolo de Planillas al Nro. 80.654, y se designa y describe así: LOTE NUMERO CINCO, que consta de : diez metros veinticinco centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Sarmiento, por veinticuatro metros treinta centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS, siete decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Este, con calle Sarmiento; al Nor-Este, con sucesión de Felicia Paviolo; al Nor-Oeste, con el lote Nro. cuatro y al Sud-Oeste, con lote Nro. seis.- Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N°444.083 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por Transferencia de Fideicomiso que le efectuara(n) el/la/los Señor(es) Fernando Juan, Fernando Oscar y Ricardo Felipe SARGNIOTTI, D.N.I.Nros. 2.712.120, N°8.313.066, y N°10.835.481.-**

Artículo 2: Facúltese al **P.E.M** a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, siendo a cargo de(l)/los simuvista(s) la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

ORDENANZA N°: 31/98

FECHA DE SANCIÓN: 20-05-98

PROMULGADA POR DECRETO N°:


SILVIA G. ANDINO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



282/98


ERNESTO M. MAINARDI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE